



Expediente No. 2015-319

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

8 DE AGOSTO DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **BALMIRO OTO GONZALEZ**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la etapa procesal siguiente. Sírvese proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

8 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

- **Del requerimiento a efectuar.**

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que a través de auto de 22 de junio de 2022¹, se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior en providencia del 29 de octubre de 2021², que decreto la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto, desde auto de 26 de abril de 2016³, mediante el cual esta agencia judicial ordenó el emplazamiento del aquí demandado, por considerar que erró el despacho al omitir lo dispuesto en el artículo 29 del CPT y de la SS, sobre el agotamiento del aviso.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el cual adquirió vigencia permanente por la Ley 2213 de 2022, se realizaron modificaciones a los trámites judiciales establecidos en cada una de las jurisdicciones, estableciendo a través de sus artículos 8º y 10º, que regulan aspectos relativos a la garantía de publicidad, aspecto que interesa al presente caso, en tanto modifican el mecanismo para efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, así como el trámite del emplazamiento.

¹ Folio 125

² Folio 106

³ Folio 63



El artículo 8° de la referida ley, señala que las notificaciones personales podrán efectuarse enviando la providencia mediante mensaje de datos a la **dirección electrónica o sitio suministrado por la parte interesada en que se efectúe la notificación.**

También prevé la normatividad en comento que, para ello, **no se exige citación previa o aviso físico o virtual,** y que los anexos que deban entregarse para un traslado por correo electrónico deben enviarse por el mismo medio.

Para el efecto, el interesado debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, y deberá informar cómo obtuvo la información, y aportar las evidencias correspondientes, y que, en dichos casos, la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Por lo anterior, se ordenará que, por la secretaría del juzgado, se remita a la parte demandante la providencia a notificar y el link del proceso; para que adelante los trámites necesarios para el cumplimiento de la carga de notificación, a fin de garantizar la eficacia y agotamiento de los pasos establecidos por el legislador, para evitar futuras nulidades, notificación que deberá realizar la parte demandante bajo las estipulaciones consagradas en la Ley 2213 de 2022 y Sentencia C-420 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar y el link o enlace del proceso, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que proceda con la notificación a su cargo bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación por aviso del mandamiento de pago proferido en fecha 3 de noviembre de 2015; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE AGOSTO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 30

KAL